



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01172-00
Demandante	J.F.K Cooperativa Financiera
Demandado	Wilfer Duvany Ospina Arbeláez y John Anderson Vásquez Acevedo
Asunto	Embargo de Remanentes
Oficio N°	5001

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Bello (Ant.),

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, cuyo demandante es **J.F.K Cooperativa Financiera** y como demandados **Wilfer Duvany Ospina Arbelaéz y John Anderson Vásquez Acevedo**, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren a los demandados en el proceso que se tramita allí con radicado **05088-40-03-002-2016-01180-00**.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01180-00
Demandante	J.F.K Cooperativa Financiera
Demandado	Wilfer Duvany Ospina Arbeláez y John Anderson Vásquez Acevedo
Asunto	No toma Nota de embargos

En atención a la anterior solicitud, se le informa a la parte interesada que no es posible registrar la medida de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **Wilfer Duvany Ospina Arbeláez**, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran embargados por cuenta del **Juzgado 2º promiscuo de Guarne**, para el proceso con radicado 2017-00021.

Líbrese oficio en tal sentido.

CUMPLASE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01180-00
Demandante	J.F.K Cooperativa Financiera
Demandado	Wilfer Duvany Ospina Arbeláez y John Anderson Vásquez Acevedo
Asunto	No toma Nota de embargos
Oficio N°	5002

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Bello (Ant.),

Me permito informarle que este despacho dentro del proceso cuyo demandante es **J.F.K Cooperativa Financiera** y como demandados **Wilfer Duvany Ospina Arbeláez y John Anderson Vásquez Acevedo**, **no se toma atenta nota del embargo de remanentes sobre los bienes del señor Wilfer Duvany Ospina Arbeláez** impetrado por ustedes mediante oficio N° 5001 del 06 de julio de 2020, toda vez que los mismos se encuentran embargados por cuenta del **Juzgado 2° promiscuo de Guarne**, para el proceso con radicado 2017-00021.

Ello para que obre en el proceso que cursa en su despacho con radicado **05088-40-03-002-2016-01172-00**.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01180-00
Demandante	J.F.K Cooperativa Financiera
Demandado	Wilfer Duvany Ospina Arbeláez y John Anderson Vásquez Acevedo
Asunto	Toma Nota de embargos

Tal como se manifiesta en comunicado allegado a este juzgado el 06 de julio de 2020, del *Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Bello (Ant.)*, por ser procedente, se dispone:

Tener por embargado los remanentes y bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al demandado **John Anderson Vásquez Acevedo** identificado con C.C. **1.000.659.520**, en este asunto.

Oficiese a dicho despacho comunicándole que se tomó atenta nota de dicho embargo.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01180-00
Demandante	J.F.K Cooperativa Financiera
Demandado	Wilfer Duvany Ospina Arbelaéz y John Anderson Vásquez Acevedo
Asunto	Toma Nota de embargos
Oficio N°	5003

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Bello (Ant.),

Comunico que se ha tomado nota en el proceso de la referencia del embargo de remanentes únicamente sobre los remanentes y bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar del demandado **John Anderson Vásquez Acevedo** identificado con C.C. **1.000.659.520**, los cuales fueron solicitados por ustedes mediante oficio número 5001, y que fue recibido en este despacho el 06 de julio del año en curso. Lo anterior, para el proceso Ejecutivo con radicado **05088-40-03-002-2016-01172-00**, cuyo demandante es **J.F.K Cooperativa Financiera** y como demandados **Wilfer Duvany Ospina Arbelaéz y John Anderson Vásquez Acevedo**.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*